SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, escrito del señor JAMES ZUÑIGA CAICEDO Y la señora MARTHA CECILIA CARABALI ESCOBAR. Provea.
Cali, agosto (02) de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALI, AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VENTIUNO (2021).
AUTO INTERLOCUTORIO No.1239
Radicación No. 2020-0104

El señor JAMES ZUÑIGA CAICEDO y la señora MARTHA CECILIA CARABALI ESCOBAR en su calidad de demandado allega memorial informando que conoce del contenido de la demanda y que se da por notificado del auto de mandamiento de pago.

Dispone el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso "Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia **o la mencione en escrito que lleve su firma,** o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal".

En consideración a que quien suscribe el escrito presentado es la misma persona de quien se manifiesta conocer del mandamiento de pago, se considerara notificado por conducta concluyente del referido auto.

Por tanto, reunidos los presupuestos previstos en el artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial para que obre y conste.

SEGUNDO: CONSIDERAR notificado personalmente por conducta concluyente del auto mandamiento de pago al demandado JAMES ZUÑIGA CAICEDO Y MARTHA CECILIA CARABALI ESCOBAR a partir de la fecha de presentación del escrito y AUTORIZAR el retiro de las copias de la secretaria, dentro de los tres días siguientes, los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. 112 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: 04-08-2021

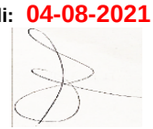

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

DN